



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del cantón Naranjal

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR CONCURSO PUBLICO N°199-2023  
PARA ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO PÚBLICO 001-GADMCN-  
CT-2023**

**“PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL”**

**AB. LUIGI DAVID RIVERA GUTIÉRREZ  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con los artículos 266, 264 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 letra f) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;

**Que**, de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, según la letra c) del art. 30.5 de la LOTTTSV, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;

**Que**, conforme lo señala el art. 30.4 inc. Segundo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**Que**, conforme lo señala el art. 30.2 inc. tercero, en las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán con los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la de fideicomiso.

**Que**, de conformidad con el Art. 179B de la LOTTTSV, las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente;

**Que**, por medio la Resolución No.006- CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012; en su artículo resuelve transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular, lo cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.

**Que**, según el inc. Segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

**Que**, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**Que**, según el art. 60, letras b), e i) del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Naranjal y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, con fecha 22 de marzo de 2022 se suscribió el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, el cual tiene por objeto tiene por objeto prestar la colaboración mutua para la gestión del control de tránsito, dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, el 4.2.8 del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, establece que los procesos para la implementación de tecnología y/o dispositivos de control, deberán ser transparentes, abierto y cumplir con la normativa legal vigente, así como cumplir estrictamente con las resoluciones expedidas por la ANT.

**Que**, a través de Memorando N° GADMCN-DGTTTTSVN-2022 de fecha 14 de marzo del 2022, la Ing. Bélgica Miranda Peñafiel, DIRECTORA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN NARANJAL (E), remitió al señor Alcalde, el **INFORME TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL CANTÓN NARANJAL.**

**Que**, mediante Memorando n.º: GADMCN-DF-2022-0359-M, de fecha 17 de marzo del 2022, la Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Naranjal (E), indica lo siguiente: *“en función de los antecedentes, es necesario establecer, que existe falta de recursos económicos propios asignados para asumir la competencia del tránsito en el cantón Naranjal, por medio de la implementación tecnológica de un modelo de gestión que opere todo el proceso de generación, notificación, gestión de cobranza, impugnaciones sobre las infracciones de tránsito que se detecten por medio de dispositivos tecnológicos para el control de tránsito”.*

**Que**, mediante MEMORANDO-GADMCN-PSM-073-2023, con fecha 09 de marzo del 2023, el Ab. Julio Pimentel Vásquez, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Naranjal, emitió el Informe Legal del proyecto para “LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL”



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**Que**, para el desarrollo y funcionamiento del “**PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL**” y de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos del GAD Municipal del Cantón Naranjal, resulta conveniente para los intereses institucionales la delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato del proyecto en mención;

**Que**, se cuenta con el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, en los términos y condiciones constantes en el Art. 30.4, inc. Tercero, de la LOTTTSV;

**Que**, mediante Resolución Administrativa por Concurso Público N°. GADMCN-RA-145-A-2023-LDRG, de fecha 13 de marzo del 2023, para el proceso **001-GADMCN-CT-2023** “**PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL**”, donde la máxima autoridad resuelve; Declarar de interés público el **PROYECTO PARA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL**; y, autorizar su delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato, en favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto.

**Que**, mediante Resolución administrativa N° GADMCN- RA-161-2023-LDRG, de fecha 23 de marzo del 2023, la máxima autoridad, resuelve: **Art. 1.- Aprobar los términos de referencia y pliegos del proceso No. 001-GADMCN-CT-2023 para la Selección de un gestor de derecho privado PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD DETECTADAS EN EL CANTÓN NARANJAL, remitidos por la Comisión Técnica. Art. 2.- Autorizar el inicio del proceso No. 001-GADMCN-CT-2023 para la Selección de un gestor de derecho privado**



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

*PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD DETECTADAS EN EL CANTÓN NARANJAL. **Art. 3.-** Disponer la publicación de la convocatoria del proceso de Selección de un gestor de derecho privado PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD DETECTADAS EN EL CANTÓN NARANJAL a través de los medios y condiciones establecidas en los pliegos.*

En fecha 28 de marzo del 2023, a las 17:15 horas se instaló la Comisión Técnica del proceso afín de evacuar y tratar la etapa de preguntas y respuestas, de acuerdo al cronograma establecido para este proceso, donde se determina que solo existe un correo que no contiene ninguna pregunta, aclaración o documento adjunto.

En fecha 11 de abril del 2023, a las 16h00, se instaló la Comisión Técnica del proceso afín de evacuar y tratar la etapa de apertura de oferta, de acuerdo al cronograma establecido para este proceso, donde se determina que se presentó solo una oferta por parte del compromiso de consorcio “SEVINA” oferta que cumple con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas en los pliegos.

En fecha 13 de abril del 2023, a las 17:15, se instaló la Comisión Técnica del proceso afín de evacuar y tratar la etapa de Evaluación de la oferta, de acuerdo al cronograma establecido para este proceso, donde se determina que para este proceso se procedió a evaluar la única presentada por el oferente COMPROMISO DE CONSORCIO SEVINA, que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos, queda habilitada para la etapa de Calificación, y para el efecto se recomienda continuar a la siguiente etapa pertinente, correspondiente a la calificación. En tal virtud, una vez publicada la presente Acta en el portal web [www.naranjal.gob.ec](http://www.naranjal.gob.ec) se habilita la etapa de calificación a cargo de la Comisión Técnica, y, deberá darse cita en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para proceder con la siguiente etapa del proceso.

En fecha 20 de abril del 2023 a las 10:00 am, se instaló la Comisión Técnica del proceso afín de evacuar y tratar la etapa de Evaluación de la oferta, en la cual los miembros de la Comisión Técnica, de forma unánime recomiendan la adjudicación del Contrato para el **“PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL”**; La Ing. Verónica Cárdenas en calidad



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

de presidente de la comisión, mociona que se dé a conocer el contenido de la presente Acta al señor Alcalde del cantón NARANJAL, como Máxima Autoridad, moción que es aceptada por los Miembros de la Comisión Técnica.

**Que**, mediante memorándum **GADMCN-AL-LRG-SG-231456**, de fecha 21 de abril del 2023, la máxima autoridad, ordena al Procurador Síndico Municipal se elabore la Resolución administrativa de Adjudicación de Proceso **GADMCN-CT-N°001-2023**, para la **SELECCIÓN DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA**, para el **“PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL”**,

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 60, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»); y, 74 y 76 del Código Orgánico Administrativa.

### RESUELVO:

**Art. 1.- ADJUDICAR** el proceso del Concurso Público, **GADMCN-CT-N°001-2023**, para la Selección de Delegación a la Iniciativa Privada para el **“PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL”**, a favor del oferente **COMPROMISO DE CONSORCIO SEVINA**

**Art.2.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web institucional municipal [www.naranjal.gob.ec](http://www.naranjal.gob.ec) , y notificar al oferente **COMPROMISO DE CONSORCIO “SEVINA”**.

**Art.3.- DESIGNAR**, como Administrador del Contrato a la Ing. Bélgica Miranda Peñafiel, en su calidad de Directora de Gestión Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Naranjal (E)



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del cantón Naranjal

**Art.4.- DISPONER**, al departamento de Procuraduría Síndica Municipal, una vez que se encuentre constituido el Consorcio “SEVINA” elaborar el contrato pertinente, para la ejecución del proceso del Concurso Público, **001-GADM-CN-CT-2023**, para la Selección de Delegación a la Iniciativa Privada para el “**PROCESO DE SELECCIÓN DE UN GESTOR DE DERECHO PRIVADO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA DETECCIÓN DE INFRACCIONES POR EXCESO DE VELOCIDAD EN EL CANTÓN NARANJAL**”,

Dado y firmado a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal

Ab. Luigi David Rivera Gutiérrez  
**ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL**

Lo certifico:

Ab. Gloria Sofia Ramirez Chávez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO (E)**